



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
Notario Vigésimo Sexto



CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
DENOMINADA
IMPORTADORA DE EQUIPOS Y DECORACIÓN IMPORDECONS
CÍA. LTDA.

QUE OTORGAN LOS SRES.

FERNANDO IGOR VÁZQUEZ SANCHEZ

MARÍA LEONOR VÁZQUEZ SÁNCHEZ

Y CLARA ELISA SÁNCHEZ OBANDO

CAPITAL SOCIAL: U.S.D.\$400,00

DÍ 4

COPIAS

L.S.

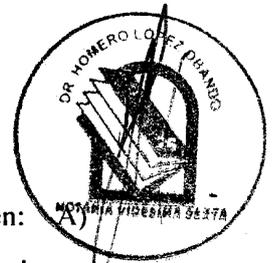
IMPORDECONS 74

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy treinta (30) de Abril del año dos mil cuatro, ante mí, Doctor HOMERO LÓPEZ OBANDO, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, comparecen los señores: FERNANDO IGOR VÁZQUEZ SÁNCHEZ, de estado civil soltero; MARÍA LEONOR VÁZQUEZ SÁNCHEZ, de estado civil casada; y, CLARA ELISA SÁNCHEZ OBANDO, de estado civil casada, los tres por sus propios derechos; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, domiciliados

y residentes en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se agregan como habilitantes; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura los señores: 1) FERNANDO IGOR VÁZQUEZ SÁNCHEZ, de estado civil soltero; 2) MARÍA LEONOR VÁZQUEZ SÁNCHEZ, de estado civil casada; y, 3) CLARA ELISA SÁNCHEZ OBANDO de estado civil casada. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad del Distrito Metropolitano de Quito, todos de estado civil ya señalados, los cuales comparecen por sus propios y personales derechos en forma libre y voluntaria.- SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- TÍTULO UNO.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- Artículo Primero.- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es IMPORTADORA DE EQUIPOS Y DECORACIÓN IMPORDECONS COMPAÑÍA LIMITADA.- Artículo Segundo.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es el cantón Quito. Pudiendo la compañía establecer oficinas, agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- Artículo



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
Notario Vigésimo Sexto



Tercero.- Objeto.- El objeto de la compañía consiste en: Importar, exportar, comercializar, distribuir, arrendar, consignar, intermediar, producir, empacar, reconstruir, restaurar, dar mantenimiento y reparar toda clase de equipos, maquinarias, libros, papelería, suministros de oficina, antigüedades, obras de arte, artesanías, ropa y demás bienes a saber: Toda clase de mercadería; Equipos y sistemas de comunicación y telecomunicaciones; Máquinas y maquinaria para la industria y la agricultura; Toda clase de aparatos y suministros eléctricos incluyendo electrodomésticos y computadoras, teléfonos celulares y todas sus actividades conexas; Toda clase de artículos de ferretería, artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo; Librería y todas sus actividades conexas; Equipos, muebles e instrumentos médicos, quirúrgicos, dental y de laboratorio, reactivos, material de curación, equipos de radiografía, e implementos de uso hospitalario en general; Equipo especial contra incendios, suministros para bombeo, equipos de seguridad tanto para domicilios, empresas, negocios e industrias; Artículos y utensilios de cocina; productos dietéticos; Productos alimenticios para el consumo humano, animal o vegetal; Bebidas y aguas gaseosas, agua de mesa, purificación, filtración, ozonificación, envasados; todo tipo de productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas, profiláctica o curativas en todas sus formas y aplicaciones; Medicinas; Artículos de bazar, perfumería y cosméticos; Productos de confitería; Artículos para la higiene personal y de limpieza en general; productos especiales para bebés; Toda clase de juguetes y juegos infantiles; Toda clase de productos plásticos para uso domésticos,

industrial y comercial; Todos los tipos de ropa, prendas de vestir, calzado e indumentaria, fibras, tejidos, hilados y las materias primas que la componen, así como todas las actividades conexas; Artículos y bienes para la actividad metal mecánica y textil, máquinas fotocopiadoras, tintas y accesorios para máquinas fotocopiadoras; Artículos de cerámica; Equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexas, (papel, pulpa, tinta etcétera); Joyas y artículos conexos en la rama de joyería; Toda clase de productos de cuero, telas y otros materiales similares como los sintéticos o artificiales; Toda clase de pieles; pinturas, barnices y lacas; Productos de hierro y acero; Todos los tipos de productos derivados del petróleo, Insumos para la actividad petrolera y conexas; Insumos, productos o elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial; Todo tipo de materiales de construcción. Equipos pesados y camineros; Toda clase de vehículos automotores sus repuestos, accesorios y lubricantes, así como también al alquiler de toda clase de vehículos; Dar servicio de mantenimiento, abastecimiento, vulcanizadota, comercialización y distribución de combustibles y reparación mecánica, hidráulica y/o eléctrica; Accesorios, repuestos, lubricantes para vehículos y/o herramientas para taller mecánico; Embarcaciones mayores y menores; Tractores, motocicletas, motores nuevos o usados; Equipos, materiales y suministros para la industria petrolera; Contenedores tanto para carga refrigerada como para carga no refrigerada; Importación y exportación de materia prima de productos de cualquier tipo, variedad y estado; B) Decoraciones de interiores y exteriores, de toda clase de edificios, viviendas, residenciales, centros comerciales, condominios, fábricas industriales; A la elaboración y comercialización de muebles de oficina, vivienda y modulares de todo tipo; Podrá importar, comprar, arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción; Instalaciones,

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
Notario Vigésimo Sexto



mantenimiento, estudio y fiscalización de redes eléctricas, telefónicas, proyectos eléctricos e hidroeléctricos; A la compra, venta, permuta, administración, explotación, corretaje, agenciamiento, mantenimiento, anticresis y arrendamiento de bienes inmuebles, tanto urbano como rural, inclusive los sujetos al régimen de propiedad horizontal, pudiendo tomar para la venta o comercialización inmobiliaria de terceros, explotación agraria, pecuaria y comercialización de sus propios productos como los de terceros; C) La prestación de servicios de todo tipo de asesoría y capacitación; Formulación, planificación, diseño, gestión, control, administración, seguimiento, auditoria, certificación y evaluación de proyectos: ambientales, de forestación, reforestación, sociales, educativos que no impliquen educación superior, empresariales, pudiendo invertir en el sector público y/o privado, nacionales o extranjeros, especialmente en los campos: productivo, agrícola, ecológico, ambiental, informático, económico, petrolero, comercial, comunicacional y financiero, nacional e internacional; D) También se dedicará a realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre de toda clase de mercadería en general, carga, materiales, material pétreo y para la construcción, derivados del petróleo y transporte terrestre de pasajeros, personal, estudiantil y turístico a través de terceros; E) En el futuro la sociedad podrá dedicarse al desarrollo y explotación ganadera y agrícola en todas sus fases, su comercialización tanto nacional como internacional; Al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Podrá importar y exportar ganado y productos agrícolas, insumes para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su cosecha hasta su comercialización, tanto dentro del país con el extranjero; Transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados;

A la explotación maderera, exportación e importación de todo tipo de maderas, en estado natural o procesada; F) De considerarlo pertinente la compañía a futuro se podrá dedicar al reciclaje y/o reconversión de todo tipo de productos terminados y materiales, incluyendo papel, cartón, plásticos, metales, a su compra y venta, exportación e importación, procesamiento, almacenaje y transformación, así como a todas sus actividades conexas; A brindar servicios de limpieza y recolección de basura, así como a su procesamiento y demás actividades conexas; G) Importación, exportación, distribución, arrendamiento, consignación, empaque, embalaje, producción, reparación, instalación, mantenimiento de: centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radio enlace, suministro de baterías y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones, así como la explotación o utilización de frecuencias eléctricas o satelitales a través de concesiones otorgadas por el Estado, con fines educativos que no impliquen estudios de nivel superior o con cualquier otro propósito; venta de cables, materiales, accesorios para la construcción, mantenimiento, y fiscalización de sistemas de redes telefónicas; mantenimiento, elaboración y fiscalización de canalización telefónica e instrumentos de pruebas y equipos de medición, así como los repuestos de climatización; H) En tiempo futuro se dedicaría a fomentar el Turismo en todas sus formas, nacional e internacional, ya sea en el continente o en las islas Galápagos, especialmente mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, restaurantes, clubes, spas, peluquerías, salones de belleza, centros de diversión, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos y otros relacionados con la actividad turística; I) Promoción de toda clase de eventos masivos, incluyendo: Artísticos, musicales, culturales, certámenes de belleza, deportivos, concursos, así como todas sus actividades conexas;

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
Notario Vigésimo Sexto



J) A la actividad mercantil como comisionista, distribuidor, intermediaria, mandante, agente y representante de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; La compra, venta, permuta de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas, con la finalidad de vincularlas y ejercer su control a través de nexos de propiedad accionaria, gestión, administración, responsabilidad crediticia o resultados; explotar y disponer de patentes, certificados de edición, marcas de fábrica, nombres comerciales y marcas distintivas, así como la de propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo, como también de toda clase de derechos y privilegios inherentes a los actos señalados; Podrá adquirir patentes, marcas, valores fiduciarios, divisas, bonos, cédulas y otros documentos para beneficiarse de sus réditos; k) Instalación, explotación y administración de supermercados, tiendas de comercio minorista diverso, así como todo tipo de comercio al por menor, tiendas naturistas y almacenes de productos naturales, tiendas o galerías de arte y artesanía en general, almacenes de repuestos y material electrónico o de computación; L) Dar a través de terceros: servicios, investigación y asesoramiento en la seguridad, protección y vigilancia de personal, de bienes muebles e inmuebles; y, M) La Compañía podrá ejercer toda actividad industrial, comercial y de inversión relacionada con su objetivo; Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la Ley, así como asociarse con otras instituciones u organizaciones públicas o privadas, personas naturales y jurídicas, inclusive con otras compañías constituidas o por constituirse.- Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.- Artículo Cuarto.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado,

o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- TÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL.- Artículo Quinto.- CAPITAL Y PARTICIPACIONES.- El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (U.S.D.\$400,00), dividido en CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES SOCIALES (400), de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (U.S.D.\$1,00) de valor nominal cada una.- TÍTULO TRES.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- Artículo Sexto.- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de socios, y su administración al Gerente General y al Presidente.- Artículo Séptimo.- Convocatorias.- La convocatoria a Junta General efectuará el Gerente General de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.- Artículo Octavo.- Quórum de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes.- Artículo Noveno.- Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión.- Artículo Décimo.- Facultades de la junta.- Corresponde a la Junta General el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada.- Artículo Décimo Primero.- Junta universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
Notario Vigésimo Sexto



los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- Artículo Décimo Segundo.- Presidente de la compañía.- El Presidente será nombrado por la junta general para un período de tres años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al Presidente:

a) Presidir las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas.- b) Suscribir con el Gerente General los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio.- c) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.- Artículo Décimo Tercero.- Gerente General de la compañía.- El Gerente General será nombrado por la Junta General para un período de tres años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al Gerente General: a) Convocar a las reuniones de Junta General.- b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el Presidente, las actas respectivas.- c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio.- d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo Doce de la Ley de Compañías.- e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.- TITULO CUATRO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo Décimo Cuarto.- Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.- CUARTA.- APORTES.- A continuación se elabora el cuadro demostrativo

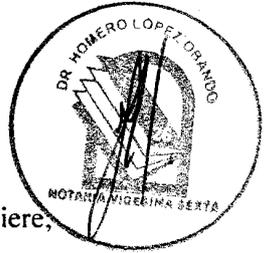
de la suscripción y pago del capital social tomando en consideración lo dispuesto por la Ley de Compañías. Además se indica, que el capital se paga en su totalidad por los socios y de la siguiente forma:*****

NOMBRES SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES
	U.S.D.	NUMERARIO	
1.- FERNANDO VÁZQUEZ SANCHEZ	398	398	398
2.- MARÍA LEONOR VÁZQUEZ SÁNCHEZ	1	1	1
3.- CLARA ELISA SÁNCHEZ OBANDO	1	1	1
TOTALES	400	400	400

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Para los períodos señalados en los artículos Décimo Segundo y Décimo tercero del estatuto, se designa como Presidente de la compañía a la señora Clara Elisa Sánchez Obando, y como Gerente General de la misma al señor, Fernando Igor Vázquez Sánchez. Además los contratantes acuerdan autorizar al señor Doctor WALTER HINOJOSA, para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento.- Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo par el perfeccionamiento y plena validez de este instrumento público.- (Firmado) Doctor Walter Hinojosa R., portador de la matrícula profesional número cinco mil quinientos uno (N° 5501) del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
Notario Vigésimo Sexto



observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere, y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, se afirman y ratifican en el total de su contenido, para constancia firman juntamente conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

f) Sr. Fernando Igor Vázquez Sánchez
c.c. 170976360-9

f) Sra. María Leonor Vázquez Sánchez
c.c. 170951208-9

f) Sra. Clara Elisa Sánchez Obando
c.c. 170062491-7

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170976360-9

VAZQUEZ SANCHEZ FERNANDO IGOR

NOMBRES Y APELLIDOS
PICHINCHA/QUITO/EL SALVADOR

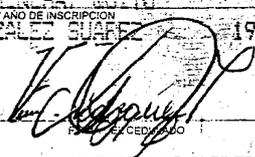
LUGAR DE NACIMIENTO
04 JUNIO 1971

FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 012-0176 09169 M

TOMO PAG. ACT. SEXO

PICHINCHA/QUITO

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
GONZALEZ SUAREZ 1971




ECUATORIANA***** V1344V294E
IND. DACT.

NACIONALIDAD
ESTADO CIVIL SUPERIOR ING. CIVIL PROF. OCUP.

INSTRUCCION
GONZALO VAZQUEZ

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
CLARA ELISA SANCHEZ

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO 04/09/2003

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
04/09/2015

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0781543
Pch




PULGAR DERECHO

V. Vazquez
170976360-9

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

Electoral Tribunal, 140 - 0597
Numero Electoral Tribunal NUMERO 1709763609
Cedula

VAZQUEZ SANCHEZ FERNANDO IGOR
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
CHAUPICRUZ
PARROQUIA

Homerito Lopez Obanbo
PRESIDENTE DE LA JUNTA

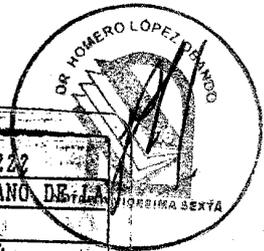


NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mi.

Quito, 13 de ABRIL 2004

DR. HOMERO LOPEZ OBANBO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 170951208-9

VAZQUEZ SANCHEZ MARIA LEONOR

26 MARZO 1.968

PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA

07 040 0487

PICHINCHA/ QUITO PAIS ACT.

GONZALEZ SUAREZ . 68

[Handwritten signature]

ECUATORIANA ***** E333311222

CASADO SANTIAGO TOMAS BORBANO DE LA TORRE

SUPERIOR ODONTOLOGO

GONZALO VAZQUEZ PROF/ODOLP

CLARA ELISA SANCHEZ

QUITO 24-10-91

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 1273246

[Handwritten signature]

RENOVACION

PL. BAR. LEONOR

[Handwritten signature]

170951208-9

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

1709512089

CEPULA

VAZQUEZ SANCHEZ MARIA LEONOR

APellidos y Nombres

QUITO

PICHINCHA

PROVINCIA

CHAPIMBA

PARROQUIA

[Handwritten signature]

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mí.

Quito, a 30 ABR 2004

DR. ROMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 170062491-7

SANCHEZ OBANDO CLARA ELISA

TARACHI/TULCAN/TULCAN

27 SEPTIEMBRE 1940

0090 00534 F

TARACHI, TULCAN

1940

[Firma]
 FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V4343V3442

NACIONALIDAD CASADO GONZALO VAZQUEZ A

ESTADO CIVIL INSTRUCCION SUPERIOR ODONTOLOGO

JOSE I SANCHEZ

MARIA ESTHER OBANDO

QUITO

20/01/2003

20/01/2015

FORMA No. REN 0395296

Pch



[Firma]
 170062491-7

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

1700624917

NUMERO CEDULA

SANCHEZ OBANDO CLARA ELISA

APellidos y Nombres

QUITO

PICHINCHA

PROVINCIA

CHAUPICRUZ

PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el
 numeral 5/A.13, de la Ley Notarial, doy fé que la
 COPIA que antecede, es igual al documento
 presentado ante mí.

Quito a 30 ABR. 2004

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
 NOTARIO VIGESIMO SEXTO
 DEL CANTON QUITO





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 7006641

Tipo de Trámite: Cambio Nombre Constituido

Señor: HINOJOSA REINOSO WALTER ARMANDO

Fecha Reservación: 20/04/2004

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMPAÑIA
1081242

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- **IMPORTADORA DE EQUIPOS Y DECORACION IMPORDECONS CIA. LTDA.**
Aprobado 1081262

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **19/07/2004**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


KATYA GAIBOR DE CORONEL
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Número Operación **CIC101000000635**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
SANCHEZ OBANDO CLARA ELISA	1.00
VAZQUEZ SANCHEZ MARIA LEONOR	1.00
VAZQUEZ SANCHEZ FERNANDO IGOR	398.00
Total	400.00

La suma de :

CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavosQue depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) **COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** en formación que se denominará :**IMPORTADORA DE EQUIPOS Y DECORACION IMPORDECONS CIA. LTDA.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la **COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,


BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO **Viernes, Abril 30, 2004**
FECHA



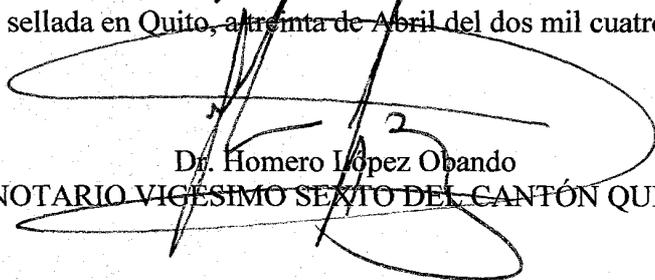
NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mí.

Quito, 30 ABR, 2004

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO



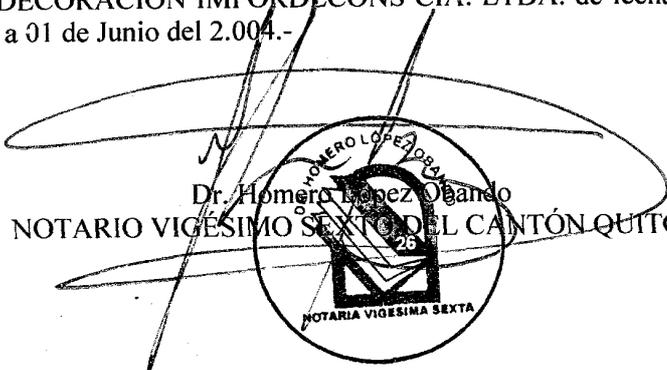
Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA IMPORTADORA DE EQUIPOS Y DECORACIÓN IMPORDECONS CÍA. LTDA. que otorgan los señores: FERNANDO IGOR VÁZQUEZ SÁNCHEZ, MARÍA LEONOR VÁZQUEZ SÁNCHEZ y CLARA ELISA SÁNCHEZ OBANDO.- Firmada y sellada en Quito, a treinta de Abril del dos mil cuatro.-

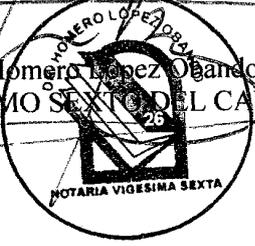

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
Notario Vigésimo Sexto

ZÓN: Mediante Resolución número 04.Q.IJ. 2032, de fecha 26 de Mayo del 2.004, dictada por el Doctor SANTIAGO MOREJÓN PÁEZ, Especialista Jurídico, se resuelve APROBAR la constitución de la Compañía IMPORTADORA DE EQUIPOS Y DECORACIÓN IMPORDECONS CÍA. LTDA.- Tomé nota al margen de la escritura matriz de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA IMPORTADORA DE EQUIPOS Y DECORACIÓN IMPORDECONS CÍA. LTDA. de fecha 30 de Abril del 2.004.- Quito, a 01 de Junio del 2.004.-


Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **04.Q.IJ. DOS MIL TREINTA Y DOS** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 26 de mayo del 2.004, bajo el número 1397 del Registro Mercantil, Tomo 135.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **“IMPORTADORA DE EQUIPOS Y DECORACIÓN IMPORDECONS CIA. LTDA.”**, otorgada el treinta de abril del 2.004, ante el Notario **VIGÉSIMO SEXTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO.**- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0873.**- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **015090.**- Quito, a siete de junio del año dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR.-**


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
RÉGIS TRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-

